

**Normas complementarias para la operatividad, seguimiento y monitoreo de la subvención autorizada mediante el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, decreto de urgencia que aprueba el Otorgamiento de subvención económica a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA**

**Artículo 1. Finalidad**

Aprobar las normas complementarias para la operatividad, seguimiento y monitoreo de la subvención autorizada mediante el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, que aprueba el otorgamiento de subvención económica a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones se aplican a los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA que cumplan los criterios señalados en el Decreto de Urgencia N°002-2023 y en el presente instrumento.

**Artículo 3. Responsabilidades**

3.1. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con el soporte de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información elabora el padrón de beneficiarios de la subvención a que se refiere el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

3.2. La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, son responsables del despliegue de la estrategia comunicacional, para tal fin, elabora y difunde el plan de comunicaciones y de medios.

3.3. La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería son responsables del proceso de pago a los beneficiarios, incluyendo la coordinación del pago de la subvención a través del Banco de la Nación.

3.4. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes es responsable del seguimiento y monitoreo de la subvención, y de formular el informe final de ejecución de la intervención.

**Artículo 4. Padrón de beneficiarios**

4.1. Son beneficiario/as de la subvención económica no reembolsable de S/ 820,00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales, **inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, hasta el 31 de diciembre de 2022**, cuyos ingresos declarados no superan dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales (RMV) y que además cumplan con los siguientes:

a) Que la resolución directoral de aceptación de la inscripción en el RENTOCA haya sido emitida hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Que hayan efectuado su declaración de ingresos del año anterior en el formulario de inscripción en la plataforma virtual RENTOCA, señalando ingresos cuyo promedio mensual no superen el monto de S/ 2 050,00 mensual. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes verifica el cumplimiento de este criterio mediante la validación de la declaración de los ingresos por el administrado.

c) Que no cuenten con procesos de cobranza coactiva incoados por la SUNAT por incumplimiento de obligaciones tributarias y/o en fraccionamientos vigentes a la fecha de otorgamiento de la subvención. La verificación es realizada por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

d) Que no se encuentren en condición de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso o declaraciones juradas de convocatorias de estímulos y apoyos económicos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Esta situación se verifica con el informe que emitan las unidades orgánicas respectivas.

e) En el caso de servidores o prestadores de servicios del Ministerio de Cultura bajo cualquier modalidad, se verifica que sus remuneraciones y/o ingresos no supere las dos (2) RMV. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes realiza las acciones que estime pertinente para la verificación de este criterio de determinación de beneficiario de la subvención, en coordinación con los órganos de apoyo, asesoramiento y órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura.

**4.2.** La Dirección General de Industrias Culturales y Artes verifica el padrón de beneficiarios mediante comunicación cursada a todos los registrados en el RENTOCA al 31 de diciembre de 2022, para que ratifiquen los ingresos declarados en el formulario de la plataforma virtual del RENTOCA.

## **Artículo 5. Mecanismos de comunicación a los beneficiarios**

**5.1.** El beneficiario/a de la subvención será notificado por los siguientes medios:

- a) Mensaje de notificación vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.
- b) Mensaje de texto SMS, y por correo electrónico.
- c) Mensaje pop-up en la plataforma RENTOCA

**5.2.** Para el caso de los registrados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no sean beneficiario/as de la subvención, se notificará dicha situación a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

## **Artículo 6. Proceso de pago de la subvención**

6.1. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el listado final de beneficiarios a la Oficina General de Administración en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución directoral que aprueba las presentes disposiciones.

6.2. Las Oficinas de Contabilidad y Tesorería inician el proceso de pago, mediante las etapas de compromiso, devengado, girado, y la correspondiente carga de la orden de pago electrónica – OPE Masiva a través del SIAF, en coordinación con el Banco de la Nación.

De manera previa la Oficina de Tesorería realizará la matrícula de los beneficiarios de la subvención que sean reportados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para su aprobación en el Sistema SIAF-SP.

6.3 El beneficiario accede al retiro de la subvención con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad en las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional.

## **Artículo 7. Seguimiento y monitoreo**

7.1. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes elabora y verifica la base de datos de los beneficiarios de la subvención, coordinando con la Oficina General de Administración las vías y mecanismos específicos para el pago a los beneficiarios.

7.2. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional brinda orientación al ciudadano en lo referente a los procesos de determinación de beneficiarios y de pago de la subvención RENTOCA, a través de los canales de comunicación establecidos por el Ministerio de Cultura

7.3. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes realiza el seguimiento y monitoreo de todos los beneficiarios de la subvención, procurando que todos se encuentren debidamente notificados vía la plataforma del RENTOCA, y verificando semanalmente el estado del cobro con la Oficina de Tesorería.

7.4. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes elabora la matriz de beneficiarios atendidos en forma mensual, en un plazo no mayor a los cinco días calendario de vencido cada mes contados desde el 30 de marzo de 2023, el cual es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas en la oportunidad que sea requerida.

## **Artículo 8. Evaluación de fines y metas**

8.1. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes lleva a cabo una encuesta de satisfacción y de uso de la subvención, y sistematiza la información en el informe de resultados de la intervención.

8.2. La Dirección General de Industrias Culturales y Artes elabora el informe de ejecución de la subvención en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir del 30 de junio de 2023.

8.3. El Ministerio de Cultura remite el informe de resultados de la intervención al Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo que le sea requerido.

**Artículo 9. Fiscalización de la información y documentación presentada**

Las unidades orgánicas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, verifican la información y documentación contenida en el RENTOCA, y la coteja con los hechos e información verificada, producto de la acción de fiscalización.

Para dicho efecto, las unidades orgánicas de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes pueden solicitar colaboración de la sociedad civil, entidades públicas o instituciones privadas que se encuentren involucradas en la temática.

**Artículo 10. Fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, las unidades orgánicas informan a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a fin de comunicar los hechos a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que evalúe el inicio de las acciones administrativas o penales que correspondan.

**Disposición Única. Situaciones imprevistas**

Las situaciones no previstas en el presente instrumento, serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.